

día con un máximo de veinte asistencias de día completo.

Vigilancia de exámenes escritos (10 profesores) a 5.452 pesetas/día y a 2.726 cuando sean sesiones de medio día con un máximo de veinte asistencias de día completo.

Corrección de ejercicios escritos a 69 pesetas ejercicio. Exámenes orales a 136 pesetas/alumno examinado.

## 2. Evaluaciones finales.-

Reuniones del Tribunal (14 profesores) a 5.452 pesetas/día y 2.726 pesetas cuando sean sesiones de medio día con un máximo de 54 asistencias de día completo.

Vigilancia de exámenes escritos (35 profesores) a 5.452 pesetas/día y a 2.726 pesetas cuando sean sesiones de medio día, con un máximo de 35 asistencias de día completo.

Corrección de ejercicios escritos a 91 pesetas/ejercicio.

Exámenes orales a 136 pesetas/alumno examinado.

## 3. Exámenes de convalidación.-

Reuniones del Tribunal (5 miembros) a 5.907 pesetas/día y 2.954 pesetas la sesión de medio día para los Vocales y 6.361 pesetas/día y 3.181 pesetas la sesión de medio día con un máximo de veinte asistencias de día completo incluyendo las sesiones dedicadas a vigilancia y corrección de ejercicios.

### ANEXO VI

EQUIPARACION DE CATEGORIAS DE LA ADHESION DEL PERSONAL NO DOCENTE DE LA E.O.T. AL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES.-

Categoría actual según Convenio E.O.T.			Categorías del Convenio del Ministerio de T.T. y C. a que se equiparan.		
Grupo	Nivel	Denominación	Grupo	Nivel	Denominación
1ª	1	Titulado Superior	I	1	Titulado Superior
2ª	3	Jef. Administrac.	III	3	Jef. Administrac.

Categoría actual según Convenio E.O.T.			Categorías del Convenio del Ministerio de T.T. y C. a que se equiparan.		
Grupo	Nivel	Denominación	Grupo	Nivel	Denominación
2ª	3	Jef. Negociado	III	3	Jef. Negociado
2ª	4	Oficial Admtivo.	III	5	Oficial 1ª Admtivo
2ª	6	Auxiliar Adtivo	III	8	Auxiliar Adtivo
1ª	7	Conserje	IX	9	Ordenanza
3ª	7	Ordenanza	IX	9	Ordenanza
3ª	8	Empleado Limpieza	IX	10	Limpiador

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**26380** ORDEN de 26 de julio de 1990 por la que se otorga al Centro de Formación en Nuevas Tecnologías del F.P.E. la calificación de Entidad reconocida para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y de Mantenedor-Reparador de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Vista la documentación presentada por el Centro de Formación en Nuevas Tecnologías del F.P.E., al objeto de que sea calificada como Entidad reconocida por el Ministerio de Industria y Energía para impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y de Mantenedor-Reparador para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Cumplidos los trámites reglamentarios, este Ministerio, de conformidad con el apartado 25.2.1 de las Instrucciones Técnicas Complementarias IT.IC. del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981 y la Orden de este Ministerio de 8 de abril de 1983, y a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto otorgar al Centro de Formación en Nuevas Tecnologías del F.P.E. la calificación de Entidad reconocida, al objeto de impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y de Mantenedor-Reparador, para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 26 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980),  
el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

**26381** ORDEN de 26 de julio de 1990 por la que se otorga a «Novotec Consultores, Sociedad Anónima» la calificación de Entidad reconocida para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y de Mantenedor-Reparador de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Vista la documentación presentada por «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», al objeto de que sea calificada como Entidad reconocida por el Ministerio de Industria y Energía para impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y de Mantenedor-Reparador para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Cumplidos los trámites reglamentarios, este Ministerio, de conformidad con el apartado 25.2.1 de las Instrucciones Técnicas Complementarias IT.IC. del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981 y la Orden de este Ministerio de

8 de abril de 1983, y a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto otorgar a «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», la calificación de Entidad reconocida, al objeto de impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y de Mantenedor-Reparador, para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

**26382** *ORDEN de 10 de octubre de 1990 sobre renuncia del permiso de investigación de Hidrocarburos denominado «Cañella Marina C».*

«Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL); «Chevron Oil Company of Spain» (Chevron), y «Floyd Oil Spain, Inc.» (FLOYD), titulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Cañella Marina C», otorgado por Real Decreto 548/1984, de 25 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), presentaron escrito en el que solicitan su renuncia al mismo.

Tramitado el expediente de renuncia del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declara extinguido por renuncia de sus titulares el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Cañella Marina C», expediente número 1.319, y cuya superficie viene delimitada en la Resolución de la Dirección General de la Energía de 4 de julio de 1986, por la que se acepta la reducción de superficie al término del segundo año de vigencia del permiso.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley en vigor, el área extinguida revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.-Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de Hidrocarburos del Real Decreto 548/1984, de 25 de enero, por el que fue otorgado el permiso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

**26383** *ORDEN de 10 de octubre de 1990 relativa a prórroga por tres años de la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Bolaños», número 237, comprendida en la provincia de Ciudad Real.*

Por Real Decreto 1149/1987, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 228, de fecha 23 de septiembre), se declaró la reserva provisional a favor del Estado para investigación de hierro, manganeso, cobalto y níquel, en el área denominada «Bolaños», comprendida en la provincia de Ciudad Real, con el número de inscripción 237, según el perímetro definido en el citado Real Decreto, encomendándose la investigación a la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima».

Las actividades llevadas a cabo en la mencionada zona de reserva y los resultados obtenidos son satisfactorios, pero no concluyentes, por lo que es necesario continuar las investigaciones en cuanto a aumentar y asegurar reservas, ensayos mineralúrgicos y estudios metalúrgicos por la Empresa Nacional que la lleva a efecto.

A tal fin, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.3 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y concordantes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establezca la prórroga de la reserva provisional de la zona citada.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado de la zona denominada «Bolaños», comprendida en la provincia de Ciudad Real, establecida por Real Decreto 1149/1987, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 228, de fecha 23 de septiembre), conservando su misma delimitación y sustancias a investigar.

Segundo.-Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta y se concede por un plazo de tres años.

Tercero.-Sigue encomendada la investigación de esta zona de reserva a la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», la cual dará cuenta anualmente de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas y de la Construcción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y de la Construcción.

**26384** *ORDEN de 10 de octubre de 1990, relativa a prórroga por tres años de los bloques 1, 2, 3, 4 y 19 de la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Bembézar», comprendida en las provincias de Sevilla, Badajoz y Córdoba.*

Por Real Decreto 890/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 110, de fecha 8 de mayo), se declaró la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de plomo, cobre, cinc, estaño, volframio, fluorita, oro, plata, molibdeno, hierro, barita, feldespato, manganeso y piritas, en el área denominada «Bembézar», comprendida en las provincias de Córdoba, Badajoz y Sevilla, establecido en su artículo 5, que el Gobierno acordaría la modalidad de su investigación.

Por Real Decreto 1431/1987, de 4 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 282, de fecha 25 de noviembre), se dispuso la modificación de la mencionada zona de reserva por división en 22 bloques y determinación de la modalidad de la investigación, mediante concurso público entre Empresas españolas y extranjeras.

Por Resolución de la Dirección General de Minas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de febrero de 1988, se convocó el mencionado concurso, que fue resuelto por Orden de 24 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 168, de fecha 14 de julio), adjudicando la investigación de los bloques 16 y 17 a la «Compañía Ibérica de Materias Primas y Energéticas, Sociedad Anónima», y la de los bloques 1, 2, 3, 4 y 19, a la Entidad «Centurión España, Sociedad Anónima».

Por Real Decreto 14/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero), se levantaron los bloques 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21 y 22 que quedaron sin adjudicar en el referido concurso.

Por Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción, de fecha 6 de abril de 1990, se aceptó la renuncia de la «Compañía Ibérica de Materias Primas y Energéticas, Sociedad Anónima», a la adjudicación de la investigación de los bloques 16 y 17.

La actividad desarrollada por la otra Entidad adjudicataria, «Centurión España, Sociedad Anónima», ofrece gran interés para proseguir las investigaciones.

A tal fin, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.3 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y concordantes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establezca la prórroga de algunos bloques de la zona de reserva citada.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Prorrogar los bloques 1, 2, 3, 4 y 19, de la zona reserva provisional a favor del Estado, denominada «Bembézar», comprendida en las provincias de Sevilla, Badajoz y Córdoba, establecida por Real Decreto 890/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), modificada por Real Decreto 1431/1987, de 4 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), por división en 22 bloques, y adjudicación de la investigación, por concurso público, que fue resuelto por Orden de 24 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), y levantados los bloques sin adjudicar por Real Decreto 14/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero). Dichos bloques conservarán su misma delimitación y sustancias minerales a investigar.

Segundo.-Esta prórroga entrará en vigor a partir de la anteriormente dispuesta y se concede por un plazo de tres años.

Tercero.-La Sociedad «Centurión España, Sociedad Anónima», adjudicataria de los bloques, deberá dar cuenta a la Dirección General de Minas y de la Construcción de los trabajos realizados y resultados obtenidos en los plazos y forma establecidos en la condición décima de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción convocando el concurso, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de febrero de 1988.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y de la Construcción.